

Referencia: RESTITUCION MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA LUISA VASQUEZ OTALVARO
Demandados: CENTURY 21 ROYAL - GRUPO ROYAL INVERSIONES S A S. Y GRUPO PLUS INVERSORES S.A.S. EN LIQUIDACION, ELIZABETH MONTEALEGRE VUIDA DE MORENO, ADOLFO LEONEL MALPICA ANGARITA, DEYCY MABEL MALPICA MONTEALEGRE
RADICACION: 76001400300520220080400
AUTO RECHAZA
11 EGRESOS 02 RECHAZADOS 08 RESTITUCIÓN
COMPENSAR

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho del señor juez el presente proceso para resolver sobre la subsanación. Santiago de Cali, enero 16 de 2023.
La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.51

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y habiendo sido inadmitida la misma por no encontrarse ajustada a los parámetros legales, advierte el Despacho que los yerros señalados en el auto interlocutorio No. 2190 proferido el 1 de diciembre de 2022, no fueron subsanados por la parte demandante; razón por la cual resulta procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, **DEVUÉLVANSE** a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Por secretaría, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.057 DE HOY DE ENERO 17 DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b5be4a1b8d521c8c4fc6672acce9d5f7a7b62ca74727c22e238e4a18930514**

Documento generado en 16/01/2023 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>